

fijados para ésta. Su consolidación dependerá del grado de consolidación de la remuneración variable de cada año.

Las condiciones para tener derecho a la prestación estarán ligadas a la permanencia en el Banco hasta la finalización del Contrato, sin perjuicio de lo previsto en la Estipulación Undécima del Contrato.

Los beneficios discrecionales de pensiones se percibirán, en aplicación de la normativa en vigor, en acciones de la Sociedad, transcurridos 5 años desde la fecha del cese y siempre que no se dé ninguna circunstancia que suponga el ejercicio por la Sociedad de las cláusulas malus y clawback, previstas actualmente para la RVT.

3.3 Prima de contratación:

De forma excepcional, el Banco se compromete a abonar al Sr. Saracho con ocasión de su aceptación del cargo de Presidente Ejecutivo y en un solo pago la cantidad de 4.000.000 euros en concepto de prima de contratación.

Las retribuciones que se abonen al amparo de este Contrato serán brutas, y sobre ellas el Banco practicará las retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre Renta de las Personas Físicas, cotizaciones a la Seguridad Social y deducciones correspondan según disponga la legislación aplicable en cada momento, asumiendo el Banco y el Sr. Saracho los impuestos, retenciones y cotizaciones que en cada caso correspondan según la ley.

Las retribuciones que el Sr. Saracho percibiese en su condición de consejero de otras sociedades vinculadas con BANCO POPULAR minorarán el importe de su RF, excepto en el caso de aquellas cantidades no relevantes sobre las cuales el Sr. Saracho opte por destinar el importe neto percibido a fines sociales o caritativos, comunicándolo a la Comisión de Retribuciones del Consejo de Administración del Banco.

de la autoridad administrativa y/o judicial competente, buscando, en todo caso, minimizar el perjuicio que de tal revelación pudiera derivarse para la Sociedad o las sociedades del Grupo mercantil.

Las Partes convienen que el Sr. Saracho se abstendrá de criticar o desacreditar deliberadamente a la Sociedad, a cualquiera de las sociedades de su Grupo mercantil o a cualquiera de sus respectivos cargos, consejeros, empleados, representantes y clientes actuales o antiguos. El presente apartado subsistirá después de la resolución o extinción de este Contrato y seguirá siendo exigible no obstante dicha extinción

Las previsiones de esta Estipulación redundarán en beneficio de la Sociedad y podrán ser exigidas por ésta, permaneciendo en vigor después de la expiración u otra forma de extinción de la relación contractual entre el Sr. Saracho y el Banco.

DÉCIMOQUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

El Sr. Saracho es informado de que los datos de carácter personal que ha proporcionado por medio del Contrato y los que en el futuro proporcione con motivo del desarrollo de su relación, son y serán incluidos en uno o más ficheros de datos personales, de los que el Banco (cuya dirección es conocida por el Sr. Saracho) tiene el carácter de responsable de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. El Sr. Saracho se compromete y obliga a comunicar de forma inmediata al Banco cualquier modificación de sus datos personales a fin de que la información contenida en los ficheros esté en todo momento correcta y sin errores.

...mantener, cumplir...

TERCERA.- ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO

3.1. El presente Contrato desplegará sus efectos el día en que queden cumplidas todas y cada una de las siguientes circunstancias:

- a) Que haya transcurrido el periodo de "*gardening leave*" que el Sr. Saracho tiene comprometido con su actual empleador, el grupo JP Morgan; a cuyo efecto informará el Sr. Saracho debidamente al Consejo de Administración.
- b) Que el Sr. Saracho haya cesado en cualesquiera otros puestos o cargos que desempeña actualmente en sociedades, y que, de no producirse el cese, supondrían una contravención el pacto de exclusividad o el régimen legal de incompatibilidades establecidos en la Estipulación Cuarta siguiente de este Contrato, a excepción de sus cargos como consejero en las sociedades INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S.A. e INDUSTRIA DEL DISEÑO TEXTIL, S.A.
- c) Que la Junta General de Accionistas acuerde nombrar al Sr. Saracho consejero ejecutivo del BANCO POPULAR, a efectos de su designación como Presidente ejecutivo, y el Sr. Saracho acepte el nombramiento;

Que el Banco Central Europeo evalúe positivamente la idoneidad para el cargo de consejero y de Presidente con funciones ejecutivas ("*favourable fit and proper decision*") del Sr. Saracho. A tal efecto, BANCO POPULAR iniciará inmediatamente la tramitación del correspondiente expediente con las autoridades competentes, debiendo presentarlo formalmente a la mayor brevedad